



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

05

A

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD—Por parte del cónyuge de la madre biológica mediante sentencia dictada en la República del Congo (África Central). Apreciación de la sentencia de pérdida de patria potestad del progenitor. Consentimiento de la madre biológica en el proceso de adopción. (SC6318-2016; 17/05 /2016) 14

AMPARO POLICIVO—Finalidad de actuaciones relativas al ejercicio de la función de policía. Su función no es analizar cuestiones sustanciales atinentes a la propiedad o a la posesión, ni certificar la identidad de un bien con respecto a otro del que se analiza la cosa juzgada. Reiteración de la sentencia de tutela de 17 de noviembre de 1993. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12

APRECIACIÓN PROBATORIA—Por suposición y preterición de pruebas pericial, documental, testimonial y de inspección judicial para acreditar la identidad de objeto del bien a usucapir, como elemento para la prosperidad de la excepción de cosa juzgada. Reiteración de las sentencias de 20 de junio de 2011, 24 de noviembre de 2009 y 22 de febrero de 1994. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12

C

CERTIFICADO DE TRADICIÓN—Eficacia para acreditar la identidad material de la heredad reclamada en usucapición. Funciones que cumple dentro del proceso de declaración de pertenencia. Reiteración de la sentencia de casación civil de 04 de septiembre de 2006 y la C-275 de 2006 proferida por la Corte Constitucional. Apreciación para determinar la identidad de objeto del bien a usucapir frente a proceso de pertenencia anterior. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12

CONCILIACIÓN—La ausencia de este requisito de procedibilidad no constituye soporte para desestimar las pretensiones de indemnización de perjuicios derivados de accidente de tránsito. Reiteración de las sentencias de 10 de noviembre de 2006, 9 de febrero de 2007, 16 de septiembre de 2010 y 14 de diciembre de 2010 de la Sala de Casación Civil, proferidas en sede de tutela. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 7

CONTRATO DE AFILIACIÓN—Deber de cuidado y guarda de la empresa transportadora de taxi frente a los vehículos afiliados y responsabilidad frente a terceros por actividad peligrosa que implica la movilización de vehículos. Reclamación de perjuicios por lesiones, producto de la colisión entre taxi y motocicleta. Reiteración de las sentencias de 1 de febrero de 1992, 13 de octubre de 1998, 5 de mayo de 1999, 20 de junio de 2005 y 18 de junio de 2013. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 6

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL—Por daños a bienes de terceros. Relación que surge entre el asegurador y la víctima. Reiteración de las sentencias de 10 de febrero de 2005. Reembolso del valor protegido en proceso de reclamación de perjuicios derivados de



accidente de tránsito que causa lesiones a estudiante universitaria menor de edad. Reiteración de la sentencia de 24 de octubre de 2000. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 7

COSA JUZGADA- Concepto. Triple identidad de partes, objeto y causa como elementos necesarios para su estructuración. Invocación en la etapa de alegatos de conclusión por los adquirentes del predio en proceso de pertenencia anterior. Identidad jurídica y no material del predio pretendido en prescripción adquisitiva. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 11

COSTAS—Condena a la parte vencida en casación en proceso de responsabilidad civil extracontractual. Aplicación del numeral 1º del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el 19 de la Ley 1395 de 2010. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 9

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA—Ausencia de acreditación, en reclamación de perjuicios por lesiones ocasionadas por colisión entre vehículo de servicio público y motocicleta. Excepción fundamentada en la carencia de licencia de conducción, seguro obligatorio, elementos de seguridad y exceder el límite de velocidad. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 7

D

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN—Afectación a la libertad de locomoción, al derecho a la recreación y al deporte y a tener una adecuada relación social y de pareja como producto de secuelas dejadas por lesiones en accidente de tránsito a estudiante universitaria, que genera deformación física de carácter permanente y pérdida de la capacidad laboral en un 20.65%. Cuantificación del daño. Reiteración de las sentencias de 20 de enero de 2009, 28 de abril de 2014 y 25 de noviembre de 1992. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 8

DAÑO MORAL—Presunción de padecimiento y dolor por parte de padres y hermanas de la víctima, estudiante universitaria afectada por deformación física permanente y pérdida de la capacidad laboral en un 20.65% como consecuencia de accidente de tránsito. Tasación de perjuicios. Reiteración de la sentencia de 9 de julio de 2010. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 8

DEMANDA DE CASACIÓN—Exigencias que debe contener el libelo que sustenta la formulación del recurso extraordinario. Aplicación del artículo 374 núm. 3 del Código de Procedimiento Civil. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12

DICTAMEN PERICIAL—Desestimación de la objeción frente a la valoración de los perjuicios causados en accidente de tránsito que generan deformación física de carácter permanente y pérdida de la capacidad laboral en un 20.5% en estudiante universitaria. Reiteración de las sentencias de 31 de julio de 2008 y 6 de septiembre de 2004 y del auto de 31 de marzo de 1948. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 9

DICTAMEN PERICIAL—Eficacia para demostrar la falta de identidad de objeto del bien materia de usucapión. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO—Sentencia de divorcio de mutuo acuerdo proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España). (SC6328-2016; 17/05 /2016) 15



E

EMPLAZAMIENTO–Convocatoria mediante edicto surte efectos frente a personas indeterminadas. En sujetos con derechos registrados, al ser sujetos ciertos, deben ser enterados de la actuación por su nombre y apellido. Reiteración de las sentencias de 08 de noviembre de 1983 y 05 de agosto de 2005. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12

ERROR DE HECHO–Preterición en la apreciación de las pruebas que dan cuenta sobre la constitución de la fiducia en garantía e indebida interpretación del acuerdo de normalización y reestructuración, en proceso de reclamación de perjuicios por incumplimiento de contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. Intrascendencia del error. Reiteración de las sentencias CXLII Página 218, 21 de febrero, 24 de julio de 2012 y 8 de noviembre de 2005. (SC6227-2016; 06/05 /2016) 10

EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO–Por ausencia de constitución de fiducia mercantil como garantía para desembolsar dinero, en contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. (SC6227-2016; 06/05 /2016) 10

EXEQUÁTUR–De sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, de matrimonio civil contraído en Colombia, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España). (SC6328-2016; 17/05 /2016) 15

EXEQUÁTUR–Sentencia de adopción de menor de edad, por parte del cónyuge de la madre biológica, proferida en la República del Congo (África Central). Declaración de pérdida de la patria potestad mediante sentencia judicial del padre biológico. (SC6318-2016; 17/05 /2016) 14

F

FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA–Cláusula que contempla su constitución en contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. Aplicación del artículo 1226 del Código de Comercio. Reiteración de la sentencia de 14 de febrero de 2006. La constitución de este gravamen sobre bien inmueble hipotecado, no afecta la garantía real. Reiteración de la sentencia de 15 de julio de 2008. (SC6227-2016; 06/05 /2016) 10

H

HIPOTECA–Garantía de naturaleza diferente a la fiducia mercantil en garantía. Ausencia de disposición legal que impida su coexistencia, en proceso de reclamación de perjuicios por incumplimiento de contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. (SC6227-2016; 06/05 /2016) 10

I

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA–Efectos de la cosa juzgada de sentencia estimatoria de la pretensión de prescripción adquisitiva cuando no se ha inscrito la medida cautelar



ni la providencia al momento de presentarse nueva demanda de pertenencia sobre el mismo bien. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL—De la cláusula que estatuye que las garantías existentes sobre los activos del deudor y las constituidas por los codeudores se mantienen vigentes en los términos originalmente estipulados, en contrato de normalización y estabilización financiera. Reiteración de la sentencia de 19 de diciembre de 2008. (SC6227-2016; 06/05 /2016) 10

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA—De la acción de reclamación de perjuicios por daños corporales causados en accidente de tránsito, por parte de la víctima frente a la aseguradora en contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual. No opera al no efectuarse la notificación del demandado dentro del término previsto en el inciso 1º del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 794 de 2003. Aplicación del artículo 1081, inciso 3º del Código de Comercio. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 7

L

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA—De empresa transportadora de taxi para ser llamada a reparar perjuicios como consecuencia de contrato de afiliación suscrito con propietario de vehículo de transporte público. Reiteración de la sentencia de 15 de marzo de 1996 y 19 de diciembre de 2011. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 8

LI

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA—Doble posicionamiento procesal de la Compañía aseguradora convocada conforme al artículo 57 del Código de Procedimiento Civil y de forma directa como demandada, para responder por lesiones causadas a estudiante universitaria en accidente de tránsito. Relación víctima-asegurado y víctima-aseguradora en contrato de responsabilidad civil extracontractual. Reiteración de las sentencias de 24 de octubre de 2000, 15 de diciembre de 2006 y 25 de mayo de 2011. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 9

L

LUCRO CESANTE FUTURO—Cuantificación para Joven menor de edad, estudiante de Bacteriología y Laboratorio clínico que sufre deformación física permanente y pérdida de capacidad laboral del 20.65% como consecuencia de accidente de tránsito. Ante la ausencia de medios de convicción para su tasación se acude a los criterios auxiliares de la justicia. Valoración con fundamento en el salario mínimo legal vigente. Reiteración de las sentencias contenidas en las G.J. T. CCXXVII página 643, CCLXI página 574 y 25 de octubre de 1994. Aplicación de las tablas de mortalidad del DANE. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 8

LUCRO CESANTE PASADO—Joven menor de edad, estudiante de Bacteriología y Laboratorio clínico, con dependencia económica de sus padres, que sufre deformación física permanente y pérdida de capacidad laboral del 20.65% como consecuencia de accidente de tránsito. Aplicación de las fórmulas matemáticas establecidas por la jurisprudencia en la resolución de casos semejantes. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 8



O

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Estudio de solicitud de homologación de sentencia de adopción de menor de edad proferida por el Tribunal Superior de Brazaville – República del Congo (África Central). (SC6318-2016; 17/05 /2016) 14

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España). Artículo 6 numeral 9 de la Ley 25 de 1992. (SC6328-2016; 17/05 /2016) 15

P

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Pretendida por sociedad inscrita como titular de falsa tradición sobre predio debatido en proceso de pertenencia anterior. Ausencia de acreditación de la identidad material de objeto para la prosperidad de la excepción de cosa juzgada invocada en la etapa de alegatos de conclusión por los usucapientes primigenios. Estudio oficioso de la excepción de cosa juzgada en aplicación del artículo 306 del Código de Procedimiento Civil. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 11

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA EXTRAORDINARIA-De la acción derivada del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual en cabeza de la víctima, para reclamar la indemnización de perjuicios causados por la colisión de motocicleta con vehículo de servicio público. Aplicación del inciso 3º del artículo 1081 del Código de Comercio. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2007. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 7

PRESUNCIÓN DE CULPA-En concurrencia de actividades peligrosas de conducción de vehículos. Afectación al que la ejecuta, al empleador, al dueño de la cosa causante del daño y a la entidad vinculante del vehículo. Deber del demandado de desvirtuarla. Aplicación del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 6

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO-Noción de seguridad jurídica. Acepciones. Instituto de la cosa juzgada como parte de la firmeza de las decisiones jurisdiccionales. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 11

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Colombia y España son signatarios del Convenio sobre Ejecución de Sentencias Civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 y aprobado por la Ley 7 de 1908. Reiteración de las sentencias contenidas en las gacetas judiciales LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII pág. 78, CLXXVI pág. 309 y 4 de mayo de 2012. (SC6328-2016; 17/05 /2016) 15

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-No existe instrumento internacional entre Colombia y el Congo que permita reconocer recíprocamente las Sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en las siguientes gacetas judiciales LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CIVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309. (SC6318-2016; 17/05 /2016) 14



RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-La República del Congo (África Central), reconoce unilateralmente las sentencias dictadas en territorio extranjero, cumpliendo con lo exigido por la parte final del artículo 693 del Código de Procedimiento Civil “*y en su defecto la que allí se reconozca a las proferidas en Colombia.*” (SC6318-2016; 17/05/2016) 14

RECURSO DE CASACIÓN-Finalidad atañe al contenido del fallo proferido –tema decissus- y no al aspecto fáctico de la controversia judicial, o tema decidendum. (SC6267-2016; 16/05/2016) 12

REGISTRO DE LA SENTENCIA-Término para la presentación del recurso de revisión incoado con fundamento en la causal 7º empieza a partir de la fecha registro de la sentencia, cuando ésta deba ser inscrita en un registro público. Cosa juzgada erga omnes de la sentencia de pertenencia. (SC6267-2016; 16/05/2016) 12

RELACIÓN DE CAUSALIDAD–Entre la actividad peligrosa y el daño, en reclamación de perjuicios por lesiones producto de la colisión de vehículo y motocicleta. Doctrina jurisprudencial sobre relaciones legales que conllevan el vínculo causal. Sentencias de 4 de septiembre de 1962, 12 de diciembre de 1989, 13 de agosto de 1986, 19 de diciembre de 2005, 24 de febrero de 2009, 24 de septiembre de 2009, 17 de noviembre de 2011, 30 de noviembre de 2011, 1º de diciembre de 2011, 3 de septiembre de 2015. (SC5885-2016; 06/05/2016) 6

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL–Derivada del incumplimiento del acuerdo de normalización y estabilización financiera entre compañía cervecera y sus acreedores. Interpretación de la cláusula de constitución de fiducia en garantía de crédito, sobre bien inmueble hipotecado a favor del mismo acreedor. (SC6227-2016; 06/05/2016) 10

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL–Reclamación de perjuicios por lesiones causadas en concurrencia de actividades peligrosas. Colisión entre vehículo de servicio público y motocicleta que genera deformación física permanente y pérdida de capacidad laboral en un 20.65% a estudiante universitaria menor de edad. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2011, 18 de junio y 9 de diciembre de 2013 y 21 de octubre de 2014. (SC5885-2016; 06/05/2016) 5

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DIRECTA–Del propietario del vehículo y de la empresa transportadora de taxi en virtud del contrato de afiliación, para responder por lesiones causadas a conductora de motocicleta en accidente de tránsito. (SC5885-2016; 06/05/2016) 6

S

SENTENCIA EXTRANJERA–Acreditación de ejecutoria de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España). (SC6328-2016; 17/05/2016) 15

SENTENCIA PENAL CONDENATORIA–Por conducta imprudente y violación de reglas de tránsito, causando lesiones personales a conductora de motocicleta como resultado de la colisión con vehículo de servicio público, aportada a proceso de reclamación de perjuicios. (SC5885-2016; 06/05/2016) 6

SENTENCIA SUSTITUTIVA–Cuando se casa sentencia proferida en juicio de responsabilidad extracontractual por lesiones causadas en concurrencia de actividades



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Civil

peligrosas como es la conducción de automotores. Reiteración de la sentencia de SC 15774-2014. (SC5885-2016; 06/05 /2016) 9

T

TÉCNICA DE CASACIÓN-Cargo incompleto y desenfocado. Reiteración de los autos de 30 de agosto de 2010 y 22 de agosto de 2011. Intrascendencia del yerro. Reiteración de las sentencias de 19 de mayo de 2004 y 09 de noviembre de 2006. Falta de simetría del cargo frente al razonamiento del fallador. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 13

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS-Frente a la demostración de la identidad de objeto del bien a usucapir para la prosperidad de la excepción de cosa juzgada. Reiteración de la sentencia de 26 de junio de 2008. (SC6267-2016; 16/05 /2016) 12





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

05

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL—Reclamación de perjuicios por lesiones causadas en concurrencia de actividades peligrosas. Colisión entre vehículo de servicio público y motocicleta que genera deformación física permanente y pérdida de capacidad laboral en un 20.65% a estudiante universitaria menor de edad. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2011, 18 de junio y 9 de diciembre de 2013 y 21 de octubre de 2014. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 19 de diciembre de 2011 expediente 2001-00050-01.
Sentencia de 18 de junio de 2013, expediente 1991-00034-01.
Sentencia de 9 de diciembre de 2013 expediente 2002-00099-01.
Sentencia de 21 de octubre de 2014 expediente 2003-00158-01.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DIRECTA—Del propietario del vehículo y de la empresa transportadora en virtud del contrato de afiliación, para responder por lesiones causadas a conductora de motocicleta en accidente de tránsito. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículos 983 y 991 del Código de Comercio.
Decreto 172 de 2001.
Ley 105 de 1993 Artículo 2º.
Ley 769 de 2002.
Decreto 1079 de 2015.

CONTRATO DE AFILIACIÓN—Deber de cuidado y guarda de la empresa transportadora frente a los vehículos afiliados y responsabilidad frente a terceros por actividad peligrosa que implica la movilización de vehículos. Reclamación de perjuicios por lesiones, producto de la colisión entre taxi y motocicleta. Reiteración de las sentencias de 1 de febrero de 1992, 13 de octubre de 1998, 5 de mayo de 1999, 20 de junio de 2005 y 18 de junio de 2013. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 021 de 1 de febrero de 1992.
Sentencia de 13 de octubre de 1998.
Sentencia 012 de 5 de mayo de 1999 expediente 4978.
Sentencia de 20 de junio de 2005 expediente 7627.
Sentencia de 18 de junio de 2013 expediente 1991-00034-01.

PRESUNCIÓN DE CULPA—En concurrencia de actividades peligrosas de conducción de vehículos. Afectación al que la ejecuta, al empleador, al dueño de la cosa causante del daño y a la entidad vinculante del vehículo. Deber del demandado de desvirtuarla. Aplicación del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículo 177 Código de Procedimiento Civil.
Artículos 2341 y 2356 del Código Civil.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil

SENTENCIA PENAL CONDENATORIA—Por conducta imprudente y violación de reglas de tránsito, causando lesiones personales a conductora de motocicleta como resultado de la colisión con vehículo de servicio público, aportada a proceso de reclamación de perjuicios. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículo 131 Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, adicionado el ordinal r) por el artículo 4º de la Ley 1696 de 2013

RELACIÓN DE CAUSALIDAD—Entre la actividad peligrosa y el daño, en reclamación de perjuicios por lesiones producto de la colisión de vehículo y motocicleta. Doctrina jurisprudencial sobre relaciones legales que conllevan el vínculo causal. Sentencias de 4 de septiembre de 1962, 12 de diciembre de 1989, 13 de agosto de 1986, 19 de diciembre de 2005, 24 de febrero de 2009, 24 de septiembre de 2009, 17 de noviembre de 2011, 30 de noviembre de 2011, 1º de diciembre de 2011, 3 de septiembre de 2015. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencias de 4 de septiembre de 1962 Gaceta judicial 2261 a 2264, página 14.

Sentencia 478 de 12 de diciembre de 1989.

Sentencia de 13 de agosto de 1986 expediente 4570.

Sentencia de 19 de diciembre de 2005 expediente 1997-00491-01.

Sentencia de 24 de febrero de 2009 expediente 2000-07586-01.

Sentencia de 24 de septiembre de 2009 expediente 2005-00060-01.

Sentencia de 17 de noviembre de 2011 expediente 1999-00533-01.

Sentencia 30 de noviembre de 2011 expediente 1999-001502-01.

Sentencia de 1º de diciembre de 2011 expediente 1999-00797-01.

Sentencia de 3 de septiembre de 2015, expediente 2009-00429-01.

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL—Por daños a bienes de terceros. Relación que surge entre el asegurador y la víctima. Reiteración de las sentencias de 10 de febrero de 2005. Reembolso del valor protegido en proceso de reclamación de perjuicios derivados de accidente de tránsito que causa lesiones a estudiante universitaria menor de edad. Reiteración de la sentencia de 24 de octubre de 2000. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículos 1127 a 1133 del Código de Comercio modificados por los artículos 84 a 87 de la Ley 45 de 1990.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 10 de febrero de 2005, expediente 7614.

Sentencia de 10 de febrero de 2005, expediente 7173.

Sentencia de 24 de octubre de 2000, expediente 5387.

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA EXTRAORDINARIA—De la acción derivada del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual en cabeza de la víctima, para reclamar la indemnización de perjuicios causados por la colisión de motocicleta con vehículo de servicio público. Aplicación del inciso 3º del artículo 1081 del Código de Comercio. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2007. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículo 1081 del Código de Comercio.

Artículo 1131 del Código de Comercio modificado por el artículo 86 de la Ley 45 de 1990.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoria Sala de Casación Civil

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 29 de junio de 2007 expediente 1998-04690.

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA—De la acción de reclamación de perjuicios por daños corporales causados en accidente de tránsito, por parte de la víctima frente a la aseguradora en contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual. No opera al no efectuarse la notificación del demandado dentro del término previsto en el inciso 1º del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 794 de 2003. Aplicación del artículo 1081, inciso 3º del Código de Comercio. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Inciso 1º del artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 10 de la Ley 794 de 2003.

Artículo 35 del decreto 1032 de 1991.

Artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio.

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA—Ausencia de acreditación, en reclamación de perjuicios por lesiones ocasionadas por colisión entre vehículo de servicio público y motocicleta. Excepción fundamentada en la carencia de licencia de conducción, seguro obligatorio, elementos de seguridad y exceder el límite de velocidad. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

CONCILIACIÓN—La ausencia de este requisito de procedibilidad no constituye soporte para desestimar las pretensiones de indemnización de perjuicios derivados de accidente de tránsito. Reiteración de las sentencias de 10 de noviembre de 2006, 9 de febrero de 2007, 16 de septiembre de 2010 y 14 de diciembre de 2010 de la Sala de Casación Civil, proferidas en sede de tutela. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de tutela de 10 de noviembre de 2006, expediente 2006-00186-01.

Sentencia de tutela de 9 de febrero de 2007.

Sentencia de tutela de 16 de septiembre de 2010.

Sentencia de tutela de 14 de diciembre de 2010.

LUCRO CESANTE PASADO—Joven menor de edad, estudiante de Bacteriología y Laboratorio clínico, con dependencia económica de sus padres, que sufre deformación física permanente y pérdida de capacidad laboral del 20.65% como consecuencia de accidente de tránsito. Aplicación de las fórmulas matemáticas establecidas por la jurisprudencia en la resolución de casos semejantes. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

LUCRO CESANTE FUTURO—Cuantificación para Joven menor de edad, estudiante de Bacteriología y Laboratorio clínico que sufre deformación física permanente y pérdida de capacidad laboral del 20.65% como consecuencia de accidente de tránsito. Ante la ausencia de medios de convicción para su tasación se acude a los criterios auxiliares de la justicia. Valoración con fundamento en el salario mínimo legal vigente. Reiteración de las sentencias contenidas en las G.J. T. CCXXVII página 643, CCLXI página 574 y 25 de octubre de 1994. Aplicación de las tablas de mortalidad del DANE. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Aplicación de los artículos 230 de la Constitución Política y 16 de la Ley 446 de 1998.

Fuente jurisprudencial:

Gaceta Judicial CCXXVII página 643.

Gaceta judicial CCLXI página 574.



25 de octubre de 1994.

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN–Afectación a la libertad de locomoción, al derecho a la recreación y al deporte y a tener una adecuada relación social y de pareja como producto de secuelas dejadas por lesiones en accidente de tránsito a estudiante universitaria, que genera deformación física de carácter permanente y pérdida de la capacidad laboral en un 20.65%. Cuantificación del daño. Reiteración de las sentencias de 20 de enero de 2009, 28 de abril de 2014 y 25 de noviembre de 1992. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 25 de noviembre de 1992.

Sentencia de 20 de enero de 2009.

Sentencia de 28 de abril de 2014.

DAÑO MORAL–Presunción de padecimiento y dolor por parte de padres y hermanas de la víctima, estudiante universitaria afectada por deformación física permanente y pérdida de la capacidad laboral en un 20.65% como consecuencia de accidente de tránsito. Tasación de perjuicios. Reiteración de la sentencia de 9 de julio de 2010. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 9 de julio de 2010, expediente 1999-02191-01.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA-De empresa transportadora para ser llamada a reparar perjuicios como consecuencia de contrato de afiliación suscrito con propietario de vehículo de transporte público. Reiteración de la sentencia de 15 de marzo de 1996 y 19 de diciembre de 2011. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 15 de marzo de 1996, expediente 4637 reiterada en sentencia de 19 de diciembre de 2011, expediente 2001-00050-01.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA–Doble posicionamiento procesal de la Compañía aseguradora convocada conforme al artículo 57 del Código de Procedimiento Civil y de forma directa como demandada, para responder por lesiones causadas a estudiante universitaria en accidente de tránsito. Relación víctima-asegurado y víctima-aseguradora en contrato de responsabilidad civil extracontractual. Reiteración de las sentencias de 24 de octubre de 2000, 15 de diciembre de 2006 y 25 de mayo de 2011. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 66 Código General del Proceso.

Artículos 1127 a 1133 del Código de Comercio, modificados por los artículos 84 y 88 de la Ley 45 de 1990.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 24 de octubre de 2000, expediente 5387.

Sentencia de 15 de diciembre de 2006, expediente 2000-00276-01.

Sentencia de 25 de mayo de 2011, expediente 2004-00142-01.

DICTAMEN PERICIAL–Desestimación de la objeción frente a la valoración de los perjuicios causados en accidente de tránsito que generan deformación física de carácter permanente y pérdida de la capacidad laboral en un 20.5% en estudiante universitaria. Reiteración de las sentencias de 31 de julio de 2008 y 6 de septiembre de 2004 y del auto de 31 de marzo de 1948. (SC5885-2016; 06/05 /2016)



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Civil

Fuente jurisprudencial:

Sentencia No. 078 de 31 de julio de 2008, expediente 00096-01.
Sentencia de 6 de septiembre de 2004, expediente 7576.
Auto de 31 de marzo 1948.

SENTENCIA SUSTITUTIVA—Cuando se casa sentencia proferida en juicio de responsabilidad extracontractual por lesiones causadas en concurrencia de actividades peligrosas como es la conducción de automotores. Reiteración de la sentencia de SC 15774-2014. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

COSTAS—Condena a la parte vencida en casación en proceso de responsabilidad civil extracontractual. Aplicación del numeral 1º del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el 19 de la Ley 1395 de 2010. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículo 393 y Numeral 1º del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el 19 de la Ley 1395 de 2010.

Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Asunto:

Pretenden los demandantes - hermanas y padres de la víctima - quienes además actúan en representación de ésta por ser a la fecha de presentación de la demanda menor de edad, se condene a los demandados a pagar los perjuicios materiales, morales y fisiológicos derivados de las lesiones causadas por colisión de vehículo de servicio público con motocicleta en el que la afectada fue la conductora de esta última, quien sufrió daño físico permanente y pérdida de la capacidad laboral en 20.65%. En primera instancia se negaron las súplicas, decisión que fue confirmada por el Superior. Recurrida en casación se infirmó la decisión. Practicadas las pruebas, la Corte profirió sentencia sustitutiva que declaró probada la excepción de prescripción de la acción a favor de las aseguradoras y frente a los demandantes, negó el resto de defensas formuladas por los demandados, así como la objeción al dictamen pericial; declaró a los demandados (propietario del vehículo y empresa a la cual se encontraba afiliado) solidariamente responsables por los daños causados a los demandantes, en las modalidades de lucro cesante pasado y futuro, daño moral y daño a la vida de relación; dispuso que la compañía de seguros en condición de llamada en garantía está obligada a reembolsar al llamante el valor contratado en la póliza de seguro de riesgo que ampara la responsabilidad civil extracontractual.

M. PONENTE	: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
NÚMERO DE PROCESO	: 54001-31-03-004-2004-00032-01
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: SC5885-2016
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala Civil - Familia de Cúcuta
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SUSTITUTIVA
FECHA	: 06/05/2016
DECISIÓN	: DECLARA PROSPERA EXCEPCIÓN

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL—Derivada del incumplimiento del acuerdo de normalización y estabilización financiera entre compañía cervecera y sus acreedores. Interpretación de la cláusula de constitución de fiducia en garantía de crédito, sobre bien inmueble hipotecado a favor del mismo acreedor. (SC6227-2016; 06/05 /2016)

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL—De la cláusula que estatuye que las garantías existentes sobre los activos del deudor y las constituidas por los codeudores se mantienen



vigentes en los términos originalmente estipulados, en contrato de normalización y estabilización financiera. Reiteración de la sentencia de 19 de diciembre de 2008. (SC6227-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 19 de diciembre de 2008 expediente 2000-00075-01.

FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA—Cláusula que contempla su constitución en contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. Aplicación del artículo 1226 del Código de Comercio. Reiteración de la sentencia de 14 de febrero de 2006. La constitución de este gravamen sobre bien inmueble hipotecado, no afecta la garantía real. Reiteración de la sentencia de 15 de julio de 2008. (SC6227-2016; 06/05 /2016)

Fuente formal:

Artículo 1226 del Código de Comercio.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia STC de 21 de agosto de 2008, expediente 2008-00151-01.

Sentencia de 14 de febrero de 2006 expediente 1000-01.

Sentencia de 15 de julio de 2008, expediente 1998-00579-01.

HIPOTECA—Garantía de naturaleza diferente a la fiducia mercantil en garantía. Ausencia de disposición legal que impida su coexistencia, en proceso de reclamación de perjuicios por incumplimiento de contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. (SC6227-2016; 06/05 /2016)

EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO—Por ausencia de constitución de fiducia mercantil como garantía para desembolsar dinero, en contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. (SC6227-2016; 06/05 /2016)

ERROR DE HECHO—Preterición en la apreciación de las pruebas que dan cuenta sobre la constitución de la fiducia en garantía e indebida interpretación del acuerdo de normalización y reestructuración, en proceso de reclamación de perjuicios por incumplimiento de contrato de normalización y estabilización financiera de compañía cervecera. Intrascendencia del error. Reiteración de las sentencias CXLII Página 218, 21 de febrero, 24 de julio de 2012 y 8 de noviembre de 2005. (SC6227-2016; 06/05 /2016)

Fuente jurisprudencial:

Gaceta judicial CXLII página 218.

Sentencia de 21 de febrero de 2012, expediente 2004-00649.

Sentencia de 24 de julio de 2012 expediente 2005-00595-01.

Sentencia de 8 de noviembre de 2005, expediente 00304.

Asunto:

Pretenden los demandantes, en su condición de accionistas de una compañía cervecera, se declare que el instituto demandado es responsable contractualmente por incumplir el acuerdo de normalización y estabilización financiera, al desatender la obligación allí contenida consistente en el desembolso de una suma de dinero, y como consecuencia se le condene a pagar los perjuicios en la modalidad de lucro cesante y daño emergente. Primera instancia denegó las súplicas, decisión que el ad-quem confirmó al advertir que el actor no cumplió con los compromisos previos para respaldar la deuda otorgada por el demandado, al no constituir una fiducia en garantía, dejando vigente hipoteca anterior sobre el mismo bien inmueble objeto de fiducia. Se presentó recurso de casación con fundamento en errores de hecho por pretermisión de pruebas que conducen a determinar la constitución de la



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Civil

fiducia en garantía para el pago de nuevos créditos. La Corte NO CASÓ la sentencia por falta de acreditación del error.

M. PONENTE	: FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ
NÚMERO DE PROCESO	: 1100131030051998-01111-01
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: SC6227-2016
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala de Descongestión Civil de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA
FECHA	: 12/05/2016
DECISIÓN	: NO CASA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Pretendida por sociedad inscrita como titular de falsa tradición sobre predio debatido en proceso de pertenencia anterior. Ausencia de acreditación de la identidad material de objeto para la prosperidad de la excepción de cosa juzgada invocada en la etapa de alegatos de conclusión por los usucapientes primigenios. Estudio oficioso de la excepción de cosa juzgada en aplicación del artículo 306 del Código de Procedimiento Civil. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

COSA JUZGADA- Concepto. Triple identidad de partes, objeto y causa como elementos necesarios para su estructuración. Invocación en la etapa de alegatos de conclusión por los adquirentes del predio en proceso de pertenencia anterior. Identidad jurídica y no material del predio pretendido en prescripción adquisitiva. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

En palabras de la Sala *“Tres son los elementos que deben coincidir para que se estructure la institución de la cosa juzgada; esa triple identidad está dada por el objeto, la causa y los sujetos.”*

La identidad de objeto implica que el escrito verse sobre la misma pretensión material o inmaterial de la cual ella se predica; y se presenta cuando, en relación a lo reclamado existe un derecho reconocido, declarado o modificado respecto de una o varias cosas dentro de una relación jurídica. La identidad de causa (eadem causa petendi), alude a que la demanda y la decisión que hizo tránsito a cosa juzgada tengan los mismos fundamentos o hechos como sustento. A su turno, la identidad de partes presupone que al juicio concurren los mismos sujetos intervinientes o sus causahabientes o cesionarios que resultaron vinculados y obligados por la decisión que se tome.”

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO-Noción de seguridad jurídica. Acepciones. Instituto de la cosa juzgada como parte de la firmeza de las decisiones jurisdiccionales. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

Expresa la Corte *“Pues bien, la noción de seguridad jurídica tiene múltiples acepciones, así: (i) certidumbre en la producción legislativa; (ii) consistencia en la aplicación e interpretación de las normas por parte de la judicatura; y (iii) firmeza de las decisiones jurisdiccionales.”*

CERTIFICADO DE TRADICIÓN-Eficacia para acreditar la identidad material de la heredad reclamada en usucapión. Funciones que cumple dentro del proceso de declaración de pertenencia. Reiteración de la sentencia de casación civil de 04 de septiembre de 2006 y la C-275 de 2006 proferida por la Corte Constitucional. Apreciación para determinar la identidad de objeto del bien a usucapir frente a proceso de pertenencia anterior. (SC6267-2016; 16/05 /2016)



Indica la Sala “(i) La atestación que hace el registrador da cuenta de la existencia del predio, pues tal es la función que está llamada a cumplir el registro de la propiedad. Se trata, desde luego, de una especie singular de existencia jurídica; (ii) Sirve al propósito de determinar quién es el propietario actual del inmueble, así como dar información sobre los titulares inscritos de derechos reales principales, pues contra ellos ha de dirigirse la demanda como ordena el artículo 407 del C.P.C.; (iii) El folio de matrícula inmobiliaria constituye un medio para garantizar la publicidad del proceso, pues el artículo 692 del C.P.C. establece la anotación de la demanda como medida cautelar forzosa en el juicio de pertenencia. Y, (iv) la presencia del certificado presta su concurso como medio para la identificación del inmueble, dado que los datos que allí se consignan sirven para demostrar si el predio pretendido realmente existe, como también para saber si es susceptible de ser ganado por prescripción.”

AMPARO POLICIVO-Finalidad de actuaciones relativas al ejercicio de la función de policía. Su función no es analizar cuestiones sustanciales atinentes a la propiedad o a la posesión, ni certificar la identidad de un bien con respecto a otro del que se analiza la cosa juzgada. Reiteración de la sentencia de tutela de 17 de noviembre de 1993. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS-Frente a la demostración de la identidad de objeto del bien a usucapir para la prosperidad de la excepción de cosa juzgada. Reiteración de la sentencia de 26 de junio de 2008. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA-Efectos de la cosa juzgada de sentencia estimatoria de la pretensión de prescripción adquisitiva cuando no se ha inscrito la medida cautelar ni la providencia al momento de presentarse nueva demanda de pertenencia sobre el mismo bien. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

REGISTRO DE LA SENTENCIA-Término para la presentación del recurso de revisión incoado con fundamento en la causal 7º empieza a partir de la fecha registro de la sentencia, cuando ésta deba ser inscrita en un registro público. Cosa juzgada erga omnes de la sentencia de pertenencia. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

EMPLAZAMIENTO-Convocatoria mediante edicto surte efectos frente a personas indeterminadas. En sujetos con derechos registrados, al ser sujetos ciertos, deben ser enterados de la actuación por su nombre y apellido. Reiteración de las sentencias de 08 de noviembre de 1983 y 05 de agosto de 2005. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

DICTAMEN PERICIAL-Eficacia para demostrar la falta de identidad de objeto del bien materia de usucapición. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

RECURSO DE CASACIÓN-Finalidad atañe al contenido del fallo proferido –tema decissus- y no al aspecto fáctico de la controversia judicial, o tema decidendum. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

DEMANDA DE CASACIÓN-Exigencias que debe contener el libelo que sustenta la formulación del recurso extraordinario. Aplicación del artículo 374 núm. 3 del Código de Procedimiento Civil. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Por suposición y preterición de pruebas pericial, documental, testimonial y de inspección judicial para acreditar la identidad de objeto del bien a usucapir, como elemento para la prosperidad de la excepción de cosa juzgada. Reiteración de las sentencias de 20 de junio de 2011, 24 de noviembre de 2009 y 22 de febrero de 1994. (SC6267-2016; 16/05 /2016)



TÉCNICA DE CASACIÓN-Cargo incompleto y desenfocado. Reiteración de los autos de 30 de agosto de 2010 y 22 de agosto de 2011. Intrascendencia del yerro. Reiteración de las sentencias de 19 de mayo de 2004 y 09 de noviembre de 2006. Falta de simetría del cargo frente al razonamiento del fallador. (SC6267-2016; 16/05 /2016)

Fuente formal:

Artículo 264, 306, 332, 368 núm. 1, 374 del Código de Procedimiento Civil.
Artículos 762, 981, 2512, 2513, 2518, 2527, 2528, 2532, 2533 y 2534 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Cosa juzgada:

CSJ SC, 20 de febrero de 1975, GJ No. 2392.
CSJ SC, 05 de julio de 2005, rad. 1999-01493.
CSJ SC, 18 de diciembre de 2009, rad. 2005-00058-01.
CSJ SC, 12 de agosto de 2003, rad. 7325.
CSJ SC, 26 de febrero de 2001 exp. C-5591.
CSJ SC, 20 de agosto de 1985, GJ CLXXX, 302.
CSJ SC, 30 de octubre de 2002, rad. 6999.

Certificado de tradición:

CSJ SC, 04 de septiembre de 2006, rad. 1999-011001-01.
Sentencia C-275 de 2006.

Acta de amparo policivo:

CSJ ST, 17 de noviembre de 1993, rad. 550.

Emplazamiento:

CSJ SC, 08 de septiembre de 1983, CLXXII, 171.
CSJ SC 201, 05 de agosto de 2005, exp. 7128.

Apreciación probatoria:

CSJ SC, 20 de junio de 2011, rad. 2000-00177-01.
CSJ SC, 24 de noviembre de 2009, rad. 2003-00500-01.
CSJ SC, 22 de febrero de 1994, rad. 3977.

Testimonios contradictorios:

CSJ SC, 26 de junio de 2008, rad. 00055-01.

Técnica de casación:

CSJ AC, 22 de agosto de 2011, rad. 2007-00285.
CSJ AC, 30 de agosto de 2010, rad. 1999-02099-01.
CSJ SC, 19 de mayo de 2004, rad. 7145.
CSJ SC, 09 de noviembre de 2006 rad. 00684-01.
CSJ SC, GJ CCLVIII, pág. 294.
CSJ AC, 06 de marzo de 2013, rad. 002 2009 00009.

Fuente doctrinal:

Cosa juzgada:

CHIOVENDA, Giuseppe. Curso de Derecho Procesal Civil. Editorial OXFORD. Primera Serie, volumen 6. Pág. 171.

Asunto:



Pretenden los demandantes que se declare que adquirió por prescripción extraordinaria de dominio un inmueble obtenido por compraventa de la posesión. El Juzgado de primera instancia accedió a las pretensiones, indicando que no se configuraba la excepción de cosa juzgada por falta de identidad de los sujetos, decisión que fue confirmada por el superior. Contra ésta decisión el actor interpuso recurso de casación, proponiendo un único cargo con fundamento en la causal 1º, por error de hecho en la apreciación de las pruebas. La Corte NO CASA la sentencia dadas las deficiencias técnicas y la falta de demostración del ataque endilgado.

M. PONENTE : MARGARITA CABELLO BLANCO
NUMERO DE PROCESO : 08001-31-03-009-2005-00262-01
NÚMERO DE PROVIDENCIA : SC6267-2016
PROCEDENCIA : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA
CLASE DE ACTUACIÓN : RECURSO DE CASACIÓN
FECHA : 16-05-2016
DECISIÓN : NO CASA con un salvamento de voto

EXEQUÁTUR–Sentencia de adopción de menor de edad, por parte del cónyuge de la madre biológica, proferida en la República del Congo (África Central). Declaración de pérdida de la patria potestad mediante sentencia judicial del padre biológico. (SC6318-2016; 17/05 /2016)

Fuente Formal:

Artículo 693 y 694 Código de Procedimiento Civil.

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD–Por parte del cónyuge de la madre biológica mediante sentencia dictada en la República del Congo (África Central). Apreciación de la sentencia de pérdida de patria potestad del progenitor. Consentimiento de la madre biológica en el proceso de adopción. (SC6318-2016; 17/05 /2016)

Fuente Formal:

Artículo 63 y 66 de la Ley 1098 de 2006.

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA–No existe instrumento internacional entre Colombia y el Congo que permita reconocer recíprocamente las Sentencias. Reiteración de las sentencias publicadas en las siguientes gacetas judiciales LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CIVIII pág. 78, CLXXVI Pág. 309. (SC6318-2016; 17/05 /2016)

Fuente Jurisprudencial:

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.
Gaceta judicial CLI pág. 69.
Gaceta judicial CIVIII pág. 78.
Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309.

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-La República del Congo (África Central), reconoce unilateralmente las sentencias dictadas en territorio extranjero, cumpliendo con lo exigido por la parte final del artículo 693 del Código de Procedimiento Civil “*y en su defecto la que allí se reconozca a las proferidas en Colombia.*” (SC6318-2016; 17/05 /2016)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Estudio de solicitud de homologación de sentencia de adopción de menor de edad proferida por el Tribunal Superior de Brazaville – República del Congo (África Central). (SC6318-2016; 17/05 /2016)

Asunto:



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Civil

Se presentó solicitud de homologación de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Brazzaville – República del Congo (África Central), que decretó la adopción de un menor de edad, en favor del cónyuge de su madre biológica. Si bien, la República de Colombia no ha suscrito algún tratado internacional con la República del Congo, el cual permita que una providencia dictada en el país africano sea susceptible de tener efectos dentro del territorio patrio, la Corte concedió el exequátur al estar acreditada la reciprocidad legislativa, en cuanto se probó lo dispuesto en la parte final del artículo 693 del Código de Procedimiento Civil “*y en su defecto la que allí se reconozca a las proferidas en Colombia.*”

M. PONENTE	: MARGARITA CABELLO BLANCO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2012-02724-00
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: SC6318-2016
PROCEDENCIA	: REPÚBLICA DEL CONGO
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA
FECHA	: 17/05/2016
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, de matrimonio civil contraído en Colombia, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España). (SC6328-2016; 17/05 /2016)

Fuente Formal:

Artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO—Sentencia de divorcio de mutuo acuerdo proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España). (SC6328-2016; 17/05 /2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Colombia y España son signatarios del Convenio sobre Ejecución de Sentencias Civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 y aprobado por la Ley 7 de 1908. Reiteración de las sentencias contenidas en las gacetas judiciales LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII pág. 78, CLXXVI pág. 309 y 4 de mayo de 2012. (SC6328-2016; 17/05 /2016)

Fuente formal:

Ley 7 de 1908.

Fuente jurisprudencial:

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.
Gaceta judicial CLI pág. 69.
Gaceta judicial CLVIII pág. 78.
Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309.

SENTENCIA EXTRANJERA—Acreditación de ejecutoria de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España). (SC6328-2016; 17/05 /2016)

Fuente Formal:

Artículos 188 y 259 del Código de Procedimiento Civil.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado de Primera Instancia No.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Relatoría Sala de Casación Civil

5 de Guadalajara, Madrid (España). Artículo 6 numeral 9 de la Ley 25 de 1992. (SC6328-2016; 17/05 /2016)

Fuente formal:

Artículo 6 numeral 9 de la Ley 25 de 1992.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 5 de Guadalajara, Madrid (España), que decretó el divorcio de mutuo acuerdo, del matrimonio civil celebrado en Colombia, sin hijos producto de este. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre España y Colombia para el reconocimiento de sentencias de divorcio, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en el artículo 693 y 694 del Código de Procedimiento civil.

M. PONENTE	: MARGARITA CABELLO BLANCO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2014-01387-00
NÚMERO DE PROVIDENCIA	: SC6328-2016
PROCEDENCIA	: ESPAÑA
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA
FECHA	: 17/05/2016
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

